

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5141 RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «John Deere», modelo 8300 PSE MFWD.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 8300 PSE MFWD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segunda.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 229 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	8300 PSE MFWD.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	RW 8300 P 010034
Fabricante	John Deere, Waterloo, Iowa (USA).
Motor:	
Denominación	«John Deere», modelo 6081 HRW 08.
Número	RG 6081H 006911.
Combustible empleado	Gasóleo. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	219,0	2.200	1.009	172	11	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	229,0	2.200	1.009	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Datos observados ...						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones:

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 3 (45 milímetros de diámetro y 20 acanaladuras) según la Directiva 86/297/CEE, con velocidad de giro de 1.000 rpm.

Opcionalmente puede montar un eje de tipo 1 o de tipo 2, según dicha Directiva, con un limitador de par que limita la potencia efectiva.

5142 RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Valmet», modelo 865-4.

Solicitada por Sisu Tractores ESA la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 865-4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segunda.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 81 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Valmet».
Modelo	865-4.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	Sisu Tractor Inc. Suolathi (Finlandia).
Motor:	
Denominación	«Valmet», modelo 420 DS.
Número	F3956.
Combustible empleado	Gasóleo. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	75,1	2.074	1.000	179	22	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,1	2.074	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

A) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	81,4	2.350	1.133	188	22	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	87,9	2.350	1.133	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

B) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	71,5	1.890	540	172	22	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,2	1.890	540	—	15,5	760

C) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	81,4	2.350	671	188	22	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	87,9	2.350	671	—	15,5	760

III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje único de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) según la Directiva 89/297/CEE, con velocidades nominales de giro de 540 rpm y 1.000 rpm. El régimen de 1.000 rpm es el considerado como principal por el fabricante.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5143 *ORDEN de 13 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 3350/94, interpuesto por don Francisco Zambrano Vázquez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 3350/94, promovido por don Francisco Zambrano Vázquez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la solicitud formulada por el actor sobre abono de cantidad por dietas de desplazamiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y representación por don Francisco Zambrano Vázquez, contra la Resolución que se recoge en el Fundamento primero, en la cual, por no ser conforme a derecho anulamos, al tiempo que le reconocemos el derecho a que se le abone el importe solicitado; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

BANCO DE ESPAÑA

5144

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de marzo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,067	145,357
1 ECU	164,578	164,908
1 marco alemán	84,562	84,732
1 franco francés	25,076	25,126
1 libra esterlina	232,876	233,342
100 liras italianas	8,530	8,548
100 francos belgas y luxemburgueses	409,909	410,729
1 florín holandés	75,075	75,225
1 corona danesa	22,182	22,226
1 libra irlandesa	225,651	226,103
100 escudos portugueses	84,322	84,490
100 dracmas griegas	53,862	53,970
1 dólar canadiense	106,020	106,232
1 franco suizo	98,045	98,241
100 yenes japoneses	119,642	119,882
1 corona sueca	18,931	18,969
1 corona noruega	20,930	21,022
1 marco finlandés	28,345	28,401
1 chelín austriaco	12,016	12,040
1 dólar australiano	114,414	114,644
1 dólar neozelandés	102,374	102,578

Madrid, 7 de marzo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

5145 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Jesús González Babón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.193/1994, en el que son partes, como demandante, don Jesús González Babón, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución Rectoral de la Universidad de Valladolid de 1 de julio de 1994, sobre evaluación de la actividad docente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985,